

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		 BOGOTÁ
	AVISO	CO-CBS-FT-30 V2	

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

AVISO DE RESTRICCIÓN A PROVEEDORES

OPERACIÓN SECUNDARIA EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL CP-001-2026

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco de la ejecución del Acuerdo Comercial derivado de la Convocatoria Pública No. CP-001-2026, adelantada mediante un mecanismo de negociación conjunta entre las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital, se permite informar a los interesados que:

1. La operación primaria del proceso fue culminada mediante la adjudicación efectuada a través de la Resolución No. 000203 del 31 de marzo de 2026, de la cual se derivó la conformación del catálogo de proveedores, bienes y precios aplicables al Acuerdo Comercial.
2. La presente actuación corresponde exclusivamente a una OPERACIÓN SECUNDARIA, mediante la cual la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, adelanta la adquisición de los bienes e insumos requeridos para satisfacer sus necesidades institucionales, con sujeción a las condiciones técnicas, económicas y comerciales previamente establecidas en el Acuerdo Comercial.

En consecuencia, esta actuación no constituye una nueva convocatoria pública ni un nuevo proceso de selección abierto al mercado, sino que corresponde a la aplicación del mecanismo de adquisición derivado de la operación primaria previamente adjudicada.

3. De conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo Comercial y el catálogo resultante, únicamente podrán presentar oferta para los ítems requeridos aquellos proveedores que hayan sido adjudicatarios y se encuentren habilitados para su suministro dentro del referido instrumento, a saber:

QUINBERLAB S.A.S.

ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT S.A.S.

La participación de estos proveedores estará limitada a los bienes, referencias y condiciones comerciales para los cuales fueron habilitados dentro del catálogo correspondiente.

4. Las demás personas naturales o jurídicas que no formen parte del catálogo de proveedores habilitados no podrán participar en la presente operación secundaria, toda vez que esta se encuentra circunscrita a los resultados de la operación primaria y a las condiciones previamente definidas en el Acuerdo Comercial.

Esta restricción obedece a la naturaleza del mecanismo de contratación y no constituye una limitación discrecional a la participación, sino la aplicación de las condiciones objetivas de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		 BOGOTÁ
	AVISO	CO-CBS-FT-30 V2	

habilitación y adjudicación establecidas en la operación primaria.

5. Las ofertas o manifestaciones de participación presentadas por proveedores que no se encuentren habilitados dentro del catálogo vigente no serán consideradas para efectos de la operación secundaria, por no cumplir las condiciones de participación establecidas en el Acuerdo Comercial.

6. Los proveedores habilitados deberán observar las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y comerciales previstas en el Acuerdo Comercial, particularmente las relacionadas con las especificaciones de los bienes requeridos, los precios máximos establecidos en el catálogo y los demás requisitos exigidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para la formalización de la contratación derivada.

En ningún caso podrán ofrecerse o aceptarse precios superiores a los valores techo establecidos en el catálogo vigente para los ítems objeto de adquisición.

7. La operación secundaria será adelantada exclusivamente por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo con sus necesidades, disponibilidad presupuestal y procedimientos internos aplicables, en concordancia con su Estatuto y Manual de Contratación vigentes, sin que ello implique la modificación de las condiciones esenciales del Acuerdo Comercial celebrado en el marco de la negociación conjunta.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. emite el presente Aviso de Restricción a Proveedores en observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, economía, responsabilidad y selección objetiva, con el propósito de precisar el alcance y las condiciones de participación en la operación secundaria y garantizar la aplicación de las reglas establecidas en el Acuerdo Comercial.

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**